



30887 (Radicado 2016-00056)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	RAFAEL PEÑA AYALA
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	EPAMS GIRON
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2016-00056
DECISIÓN	REDIME PENA

ASUNTO

Resolver la solicitud de redención de pena incoada por el condenado **RAFAEL PEÑA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía N° **91 452 907**.

ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada por esta Oficina Judicial el 11 de febrero de 2020 fijando una pena de **445 MESES DE PRISIÓN** respecto de las siguientes condenas:

1. Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal del circuito con función de conocimiento de Vélez, el 15 de agosto de 2017, que lo condenó a la pena de 333 meses 10 días de prisión, como responsable del delito de homicidio agravado en concurso



con homicidio en tentativa. **Hechos acaecidos el 13 de septiembre de 2016.** La ejecución de la pena la vigila este Juzgado executor bajo el radicado 2016-00056 NI-30887.

2. Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal del circuito con función de conocimiento de Vélez, el 11 de diciembre de 2018, que lo condenó a la pena de 13 años de prisión, como responsable del delito de acceso carnal violento. **Hechos acaecidos el 7 y 11 de septiembre de 2009.** Rad. 2009-00181 NI-20353.

Su detención data del 19 de octubre de 2016, llevando a la fecha privación efectiva de la libertad CINCUENTA Y DOS (52) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN.

PETICION

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio N° 201EE0004588 del 14 de enero de 2021 ingresada el 1 de febrero de la misma anualidad, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas del interno PEÑA AYALA, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17797710	Enero – Marzo/20		372	



17875437	Abril – Junio/20		348	
17976164	Julio – Sept/20		378	
	TOTAL		1098	

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 3 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN que sumados con las redenciones de pena reconocidas con antelación arrojan un total redimido de 9 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física, las redenciones de pena reconocidas con antelación (**6 meses 7 días de prisión-**) y la hoy reconocida, se tiene una penalidad cumplida de SESENTA Y UN (61) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

En respuesta a la solicitud elevada por PEÑA AYALA, OFICIESE al Centro Penitenciario de Media Seguridad de Vélez Santander, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas correspondientes al periodo octubre2016 a mayo/2018 para estudio de REDENCIÓN DE PENA.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;



RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a RAFAEL PEÑA AYALA, una redención de pena por estudio 3 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 9 MESES 9 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que RAFAEL PEÑA AYALA, ha cumplido una penalidad de SESENTA Y UN (61) MESES VEINTINUEVE (29) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO.- OFICIESE al Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Vélez, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas correspondientes al periodo octubre/2016 a mayo/2018 para estudio de REDENCIÓN DE PENA.

CUARTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/